

## RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2020

Por Resolución Rectoral del 10 de diciembre 2019 se convocaban Ayudas a proyectos de las asociaciones de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid durante el año 2020.

Reunida, el 27 de febrero de 2020, la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas para la valoración de las solicitudes de ayudas a Asociaciones de Estudiantes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución anteriormente mencionada, ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

- Hacer pública la relación de ayudas asignadas a las 67 asociaciones que figuran en el Anexo I, por un importe total de 44.950€, de los 42.000€ corresponden a la cuantía destinada a los proyectos de las asociaciones y 2.950€ a la cuantía destinada a proyectos en los que colaboren de forma transversal dos o más asociaciones de la UPM

La relación de ayudas que figuran en este anexo será a repartir entre los proyectos que se especifican.

- Las solicitudes de ayuda para Asociaciones que figuran como Anexo II han sido denegadas conforme se especifica en dicho anexo.
- Hacer pública la relación de ayudas asignadas a los 6 proyectos en los que colaboran dos o más asociaciones de la UPM que figuran en el Anexo III, por un importe de 8.860€
- Las ayudas se destinarán a proyectos que se desarrollen en el período comprendido entre el 2 de enero y el 10 de noviembre de 2020.
- Una vez realizado el proyecto, **en el plazo máximo de un mes desde su finalización**, las asociaciones beneficiarias de la ayuda deberán justificar la realización del proyecto con la presentación de los documentos, que se especifican en el artículo 15 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se convocaban las ayudas.

En caso de que el proyecto por el que se concede la ayuda haya finalizado a la publicación de esta resolución, las asociaciones deberán justificar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de esta resolución.

- Las asociaciones beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en la Resolución de 10 de diciembre de 2019 y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Resolución.

Esta Resolución y sus Anexos se publicarán en el siguiente enlace <http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Asociaciones> de la página web de la UPM y donde consideren los Subdirectores/Vicedecanos con competencias en Extensión Universitaria para darles publicidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de marzo de 2020

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez